



## RESOLUCIÓN No. 10328 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018

Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos según Acuerdo 2586 de 2004.

### EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 de 1996 y artículo 167 de la Ley 769 de 2002

#### CONSIDERANDO:

En desarrollo de lo dispuesto mediante los Acuerdos No. 2586 de 2004, aclarado por el Acuerdo No. 10136 de 2014, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura, las autoridades encargadas de la inmovilización de vehículos en virtud de órdenes impartidas por los Jueces de la República para materializar sobre ellos medidas cautelares deberán llevarlos al parqueadero debidamente registrado ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, efectuó el estudio de mercados a que se refiere el artículo 3 del Acuerdo No. 2586 de 2004, aclarado por el artículo 2 del Acuerdo No. 10136 de 2014, estableciendo las tarifas de parqueo para la Ciudad de Bogotá, municipios de Cundinamarca y Leticia- Amazonas, mediante la Resolución No. 9540 del 19 de noviembre de 2018 para la vigencia del año 2019.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca, anunció la Convocatoria Pública, en el diario LA REPUBLICA el día 27 de noviembre de 2018 dentro del plazo estipulado en el Acuerdo 2586 de 2004 para su divulgación, como en la cartelera de esta Dirección Seccional para el conocimiento de los interesados y a través del sitio web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección NOVEDADES, a través de la cual se invitó a los establecimientos de comercio interesados a conformar el registro de parqueaderos de esta Dirección Seccional, para que radicarán los documentos contemplados y exigidos por el Acuerdo 2586 de 2004 aclarado por el Acuerdo 10136 de 2014 y la citada convocatoria, disponiendo la apertura del proceso a partir de las 08:00 a.m., del día 30 de noviembre de 2018 hasta las 3:00 p.m. del día 7 de diciembre de 2018.

Que al cierre de la convocatoria se recibieron las solicitudes de los siguientes establecimientos:

1. Firma: Jairo Alberto Aranza Sanchez -  
Captuol  
Fecha de radicación: 4 de diciembre de  
2018  
Hora: 9:45  
Numero de radicación: 56543

2. Firma: A V AUTOS  
Fecha de radicación: 5 de diciembre de 2018  
Hora: 16:32  
Numero de radicación: 57132



3. Firma: Impormaquinas & Equipos Ltda.  
 Fecha de radicación: 6 de diciembre de 2018  
 Hora: 16:08  
 Numero de radicación: 57344

4. Firma: Comercializadora y Distribuidora La Octava Ltda.  
 Fecha de radicación: 7 de diciembre de 2018  
 Hora: 10:39  
 Numero de radicación: 57410

5. Firma: Fundación Ayudate  
 Fecha de radicación: 7 de diciembre de 2018  
 Hora: 13:01  
 Numero de radicación: 57479

6. Firma: Patios La Principal Bogotá S.A.S  
 Fecha de radicación: 7 de diciembre de 2018  
 Hora: 14:07  
 Numero de radicación: 57490

7. Firma: Bodegaje Logística Financiera S.A.S  
 Fecha de radicación: 7 de diciembre de 2018  
 Hora: 14:07  
 Numero de radicación: 57491

8. Firma: Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S  
 Fecha de radicación: 7 de diciembre de 2018  
 Hora: 14:07  
 Numero de radicación: 57492

9. Firma: Servicios Integrados Automotriz S.A.S  
 Fecha de radicación: 7 de diciembre de 2018  
 Hora: 14:34  
 Numero de radicación: 57512

10. Firma: Administramos Juridicos S.A.S  
 Fecha de radicación: 7 de diciembre de 2018  
 Hora: 14:18  
 Numero de radicación: 57498

11. Firma: Parking Bogotá Center S.A.S  
 Fecha de radicación: 7 de diciembre de 2018  
 Hora: 14:44  
 Numero de radicación: 57519

12. Firma: CIJAD S.A.S  
 Fecha de radicación: 7 de diciembre de 2018  
 Hora: 14:45  
 Numero de radicación: 57520

Que extemporáneamente se presentó la siguiente propuesta:

1. Firma: Parqueadero San Bernardo (Bodegas Judiciales) S.A.S  
 Fecha de radicación: 7 de diciembre de 2018  
 Hora: 15:02  
 Numero de radicación: 57526

De conformidad con los documentos recibidos y según los requisitos establecidos en el Acuerdo 2586 de 2004 aclarado por el Acuerdo No. 10136 de 2014 y en la convocatoria de fecha 28 de noviembre de 2018, los siguientes establecimientos no acreditaron de manera clara o completa la documentación exigida, razón por la cual nos serán parte del registro de

## parqueaderos para la vigencia 2019:

Ítem	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	NIT	CAUSAL	
			Literal Convocatoria	Descripción
1	JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ - CAPTUCOL	1026555832	F y J	<u>Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual</u> , por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos y No debe tener en curso procesos sancionatorios, ni haber sido excluido.
2	FUNDACION AYUDARTE	900316261-8	F	<u>Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual</u> , por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos.
3	ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S	900904210-5	F y J	<u>Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual</u> , por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos y No debe tener en curso procesos sancionatorios, ni haber sido excluido.
4	ADMINISTRAMOS JURIDICOS S.A.S	900479879-8	F	<u>Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual</u> , por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos.
5	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA LTDA	900722170-7	F y J	<u>Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual</u> , por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos y No debe tener en curso procesos sancionatorios, ni haber sido excluido.
6	PATIOS LA PRINCIPAL BOGOTA SAS	900473147-8	F	<u>Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual</u> , por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos.
7	AV AUTOS	830083045-8	F	<u>Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual</u> , por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos.



8	IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA	900276634-9	F	<u>Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual</u> , por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos.
9	BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS	900939062-2	F	<u>Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual</u> , por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos.
10	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ	900272403-6	F	<u>Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual</u> , por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos.
11	PARKING BOGOTA CENTER SAS	830110789-5	F	<u>Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual</u> , por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos.
12	CIJAD SAS	830068000-4	F	<u>Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual</u> , por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos.

Que para efectos de integrar los correspondientes registros, las Direcciones Seccionales de Administración Judicial harán una convocatoria pública a más tardar el 30 de noviembre de cada año, fecha en la cual ya se deben haber establecido las tarifas para el año siguiente, de tal forma que el registro debe estar conformado el 15 de diciembre de cada año.

Que bajo el presupuesto de no haber podido acreditar ninguno de los aspirantes la presentación de la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, tomada por la persona, natural o jurídica, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, a favor de terceros afectados, no puede la entidad proceder a conformar registro alguno, bajo el entendido de que ninguno de los aspirantes cumplieron de manera integral con los requisitos solicitados en la convocatoria pública del 28 de noviembre de 2018.

En virtud de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Disponer la no conformación del registro de parqueaderos para la vigencia del año 2019 para la ciudad de Bogotá y municipios de Cundinamarca, bajo el entendido que vencido el plazo para su inscripción, ningún aspirante cumplió con la totalidad de los requisitos estipulados en la convocatoria pública del 28 de noviembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a los representantes legales de las sociedades y establecimientos de comercio aspirantes al registro, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer lo pertinente para dar a conocer el contenido de esta Resolución a las autoridades competentes para llevar a cabo las ordenes de inmovilización de vehículos.

**ARTÍCULO CUARTO:** No conformar el registro de parqueaderos para la vigencia 2019, para la Ciudad de Leticia, Amazonas, bajo el entendido que vencido el plazo para su inscripción, ningún aspirante presentó la solicitud de inscripción ni la documentación requerida y dispuesta en los Acuerdos No. 2586 de 2004, aclarado por el Acuerdo No. 10136 de 2014, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de diciembre de 2018



**CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**  
Director Ejecutivo Seccional

MO / DSR / MRVS

